

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°402

Seis (06) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia		
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA	
Causante:	EFREN ANTONIO BEDOYA GUTIÉRREZ	C.C1.415.354
Interesados:	JAIRO BEDOYA GUTIÉRREZ	C.C9.810.043
	JOSEFINA BEDOYA GUTIÉRREZ	C.C21.618.739
Radicado:	17777408900120230016200	

Se encuentra a Despacho el trámite sucesorio de la referencia, para pronunciarse sobre su apertura.

I.- ANTECEDENTES:

Solicita la parte interesada se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada antes citado y se reconozca como interesado el arriba enlistado, dentro de la presente causa mortuoria, en su calidad de hermanos del causante.

El causante falleció el día 30 de abril de 2020 en Medellín - Antioquia, pero registraba como su último domicilio este municipio y como herederos acuden los señores JAIRO BEDOYA GUTIÉRREZ y JOSEFINA BEDOYA GUTIÉRREZ.

Para intervenir dentro del proceso se aportaron los documentos que dan prueba de la calidad de los interesados:

- ✓ Registro Civil de Defunción del Causante EFREN ANTONIO BEDOYA GUTIÉRREZ.
- ✓ Partida de Bautismo del Causante, donde se evidencia el nombre de los padres del mismo MARCO ANTONIO BEDOYA VÁSQUEZ y JOSEFINA GUTIÉRREZ GAVIRIA.
- ✓ Partida de matrimonio de los padres del causante MARCO ANTONIO BEDOYA VÁSQUEZ y JOSEFINA GUTIÉRREZ GAVIRIA.
- ✓ Registro Civil de Nacimiento del interesado JAIRO BEDOYA GUTIÉRREZ, donde se evidencia que es hijo de los señores MARCO ANTONIO BEDOYA VÁSQUEZ y JOSEFINA GUTIÉRREZ GAVIRIA.
- ✓ Registro Civil de Nacimiento de la interesada JOSEFINA BEDOYA GUTIÉRREZ, donde se evidencia que es hija de los señores MARCO ANTONIO BEDOYA VÁSQUEZ y JOSEFINA GUTIÉRREZ GAVIRIA.

Así mismo se describe por parte de los interesados que tienen conocimiento de las siguientes personas, quienes pueden acudir como herederos por encontrarse en tercer y cuarto orden sucesoral, de los cuales tiene conocimiento de su dirección:

- BERNARDO BEDOYA GUTIÉRREZ
- MARÍA ARGELIS BEDOYA GUTIÉRREZ
- CARLOS GILBERTO BEDOYA GUTIÉRREZ

- IVÁN BEDOYA GUTIÉRREZ (Fallecido) y quien tiene 5 hijos:
 - Alexander Bedoya Ríos
 - Oscar Bedoya Ríos
 - Claudia Bedoya Ríos
 - Mónica Bedoya Ríos
 - Judy Bedoya Ríos

Se desconoce la dirección de notificación física, o electrónica de los siguientes:

- ANTONIO ADONAY o ANTONIO DONAI BEDOYA GUTIÉRREZ
- NUBIA BEDOYA GUTIÉRREZ
- HERNÁN BEDOYA GUTIÉRREZ
- MARCOS BEDOYA GUTIÉRREZ

II.- CONSIDERACIONES:

Dado lo anterior se observa que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 y 489 ídem., en consecuencia, se dispondrá:

- a) Su apertura,
- b) El reconocimiento como interesados dentro del presente trámite sucesoral a los señores:
 - JAIRO BEDOYA GUTIÉRREZ
 - JOSEFINA BEDOYA GUTIÉRREZ
- c) Se ordenará el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer, así como de los signatarios nombrados y de los cuáles se desconoce su dirección o ubicación ANTONIO ADONAY o ANTONIO DONAI BEDOYA GUTIÉRREZ – NUBIA BEDOYA GUTIÉRREZ – HERNÁN BEDOYA GUTIÉRREZ – MARCOS BEDOYA GUTIÉRREZ. En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 490 y 492 del Código General del Proceso.
- d) En cumplimiento a la norma precedente, se ORDENA la notificación personal a los signatarios conocidos y de los cuáles se tiene conocimiento de un medio de contacto, esto es, a los señores BERNARDO BEDOYA GUTIÉRREZ - MARÍA ARGELIS BEDOYA GUTIÉRREZ – CARLOS GILBERTO BEDOYA GUTIÉRREZ - IVÁN BEDOYA GUTIÉRREZ (Fallecido) y quien tiene 5 hijos: ALEXANDER BEDOYA RÍOS - OSCAR BEDOYA RÍOS - CLAUDIA BEDOYA RÍOS - MÓNICA BEDOYA RÍOS - JUDY BEDOYA RÍOS., para dar cumplimiento a lo atinente y plasmado en el artículo 492 del C.G.P.

La notificación de este proveído se surtirá en los términos de la Ley 2213 de Junio de 2022, o conforme disponen los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Se le recuerda al apoderado que de hacerse uso de los medios de notificación permitidos por la Ley 2213 de Junio de 2023, se deberá manifestar bajo la gravedad de juramento la forma en que obtuvo la información y que son los medios utilizados por la parte demandada, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 8 de la citada ley.

e) Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

III.- DECISIÓN

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante el señor EFRÉN ANTONIO BEDOYA GUTIÉRREZ, fallecido el día 30 de abril de 2020 en Medellín – Antioquia.

SEGUNDO: RECONOCER como INTERESADOS dentro del presente trámite sucesoral, a JAIRO BEDOYA GUTIÉRREZ y JOSEFINA BEDOYA GUTIÉRREZ en su calidad de hermanos del causante.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer, así como de los signatarios nombrados y de los cuáles se desconoce su dirección o ubicación ANTONIO ADONAY o ANTONIO DONAI BEDOYA GUTIÉRREZ – NUBIA BEDOYA GUTIÉRREZ – HERNÁN BEDOYA GUTIÉRREZ – MARCOS BEDOYA GUTIÉRREZ. En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 490 y 492 del Código General del Proceso.

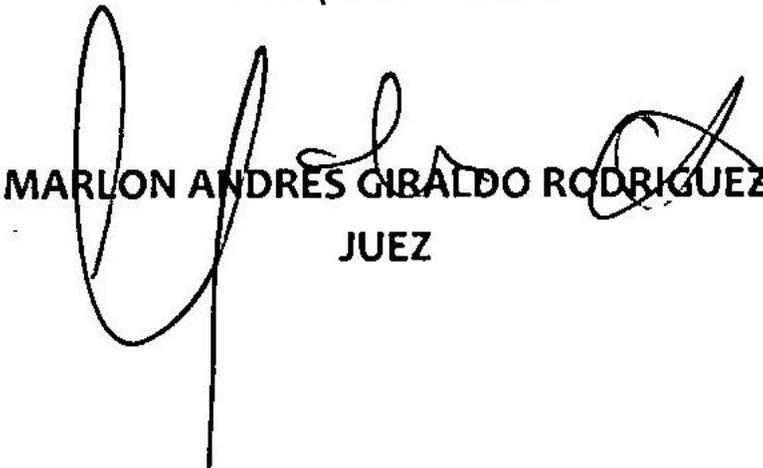
CUARTO: ORDENAR la notificación personal a los signatarios conocidos y de los cuáles se tiene conocimiento de un medio de contacto, esto es, a los señores BERNARDO BEDOYA GUTIÉRREZ - MARÍA ARGELIS BEDOYA GUTIÉRREZ – CARLOS GILBERTO BEDOYA GUTIÉRREZ - IVÁN BEDOYA GUTIÉRREZ (Fallecido) y quien tiene 5 hijos: ALEXANDER BEDOYA RÍOS - OSCAR BEDOYA RÍOS - CLAUDIA BEDOYA RÍOS - MÓNICA BEDOYA RÍOS - JUDY BEDOYA RÍOS., para dar cumplimiento a lo atinente y plasmado en el artículo 492 del C.G.P.

La notificación de este proveído se surtirá en los términos de la Ley 2213 de Junio de 2022, o conforme disponen los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Se le recuerda al apoderado que de hacerse uso de los medios de notificación permitidos por la Ley 2213 de Junio de 2023, se deberá manifestar bajo la gravedad de juramento la forma en que obtuvo la información y que son los medios utilizados por la parte demandada, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 8 de la citada ley.

QUINTO: INFORMAR la apertura del proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°084 del 07 de Junio de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodríguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7fb4fe8ce0e07b47c272b0629ea389e6368dd7cb0a1b6f5730cbb7e810c571**

Documento generado en 06/06/2023 09:32:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>